



EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOCUATORIANO

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción y el Marco de Acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, realizada en París en 1998, en su literal a) del Artículo 2 titulado: Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva, establece que en marco de la enseñanza superior, el personal y los estudiantes deberán “preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual”; En el 2009 se enfoca principalmente en las nuevas dinámicas de la educación superior y de la investigación para el cambio social; se considera la idea de la educación superior como un bien público y se cuestiona los roles de las Instituciones de Educación Superior (IES) a desempeñar en la sociedad; si es en ellas en donde se forma a las personas que alcanzarán las posiciones de mayor rango en la sociedad en sus diferentes ámbitos y sectores productivos, la educación superior tiene una responsabilidad pública fundamental respecto a los contenidos curriculares, la ética y los valores que transfiere, por lo que, se reflexiona sobre la contribución y responsabilidad social de revisar a fondo su nueva misión;

Que, en el literal c) del Artículo 2 de la Declaración Universal sobre Ética y Derechos Humanos de la Organización de Educación, Ciencia y Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO), se señala que se debe promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establecen como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;



Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República de 2008 en su numeral 25 reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes de los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República dispone que la finalidad del Sistema de Educación Superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista;

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que la educación superior, de carácter humanista, cultural y científico, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, los literales c) y d) del Artículo 13 de la LOES establece como funciones del Sistema de Educación Superior formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y Artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del Sistema;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico al contemplar la Ética y honestidad académica, dispone que las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Que, el Artículo 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano en sus literales a) y b) al referirse a los Fines, contempla que es necesario formar tecnólogos



calificados, con un alto compromiso social, capacidad de liderazgo y valores ciudadanos, que contribuyan al desarrollo del país, así como educar con compromiso y responsabilidad a la juventud ecuatoriana.

Que, en el título V del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano los capítulos II y III son referentes a los derechos y deberes de los docentes e investigadores de la Institución, así como de los estudiantes haciendo referencia a promover comportamiento ético;

Que, en el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano su art.16 De las Atribuciones y Deberes del Consejo Académico Superior literal t) menciona que tiene el deber de integrar o crear las comisiones de trabajo que se requiera.

Que, es deber del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano promover, en el seno de nuestra comunidad académica, los valores que sostengan una conducta ejemplar.

Que, en el Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano estamos comprometidos, desde la Visión, con los conceptos de ética, la integridad, la honestidad y el sentido del honor.

Que, es necesario que la comunidad educativa disponga de un Código de Ética que constituya una guía para generar una verdadera comunidad educativa donde las relaciones interpersonales, las relaciones laborales y la identidad marquen siempre las pautas de un trabajo en equipo.

En uso de sus atribuciones y por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto. - La naturaleza del presente Código de Ética es de carácter formativo y de estricto cumplimiento.

Tiene por objeto establecer un conjunto de normas de actuación que permita a las autoridades, personal docente, estudiantes, administrativos y trabajadores en general del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, desarrollar sus actividades según los criterios de compromiso, probidad y responsabilidad social, para fortalecer la sana convivencia, la labor educativa, la identidad institucional y el bien común.

Artículo 2. Finalidad. – Contribuir al mejoramiento del comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución, valorando el recurso humano para que asuma responsabilidades que impliquen trabajar con eficacia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. – Este Código de Ética se aplicará a todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, independientemente de su ubicación laboral en las diversas carreras, sedes, campus y demás unidades académicas.

El ámbito de aplicación del Código de Ética se dirige a todos los miembros de la comunidad educativa que desarrollan actividades patrocinadas por el Tecnoecuadoriano, dentro y fuera del territorio nacional, tales como: licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, eventos internos y externos, locales, nacionales o internacionales. Su inobservancia dará lugar a la aplicación de las disposiciones que establece este Código u otras normas vigentes, siguiendo para ello el debido proceso.

Cualquier miembro que se incorpore a la institución está en la obligación del conocimiento, aplicación y cumplimiento de lo especificado en el presente código de ética institucional.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4. Principios Rectores. - Son principios rectores de los deberes y conducta de los miembros de la comunidad educativa los siguientes:



a) Principio de probidad: establece que toda actuación pública de los miembros de la comunidad educativa se debe materializar con rectitud, integridad, honradez, honestidad y ética, cuando ofrezca o reciba un servicio educativo en el Instituto.

b) Principio de transparencia: establece que todo el quehacer académico y/o administrativo debe estar ajustado de conformidad con el derecho que tienen los ciudadanos y los miembros de la comunidad educativa, de estar informados de las actividades de la administración y de sus resultados.

c) Principio de Legalidad: demanda el cumplimiento de la Constitución Política del Ecuador, leyes del País; reglamentos, normativas, estatuto y códigos, que regulan la educación superior y particularmente del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico,

d) Principio de Responsabilidad: significa disposición, capacidad, aptitud y diligencia para el cumplimiento de las funciones, acciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera y/o forme parte de sus obligaciones. Implica demostrar y desempeñarse según los valores siguientes:

- 1. Puntualidad:** Cumplimiento de los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos; impone exactitud y precisión en la observancia de los horarios y actividades ordinarias y extraordinarias que desarrolla, relacionadas con sus labores;
- 2. Pulcritud:** Apropiada presentación personal de los miembros de la comunidad educativa, durante el ejercicio de sus funciones;
- 3. Efectividad:** Optimización de recursos en la planificación, organización y ejecución de los programas y proyectos en los diferentes ámbitos académicos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico;

e) Principio de Equidad: actuar con sentido de justicia y objetividad, sin mostrar preferencias para garantizar la igualdad de oportunidades; en consecuencia, no realizar ni consentir discriminación por razones de nacimiento, nacionalidad, credo, política, raza, sexo, idioma, edad, religión, opinión, origen, posición económica y condición social.



f) Principio de Dignidad y Decoro: Es el irrestricto respeto a la persona y sus manifestaciones acordes con el presente Código; implica la actuación con sentido de tolerancia ante la diversidad de opiniones e ideas.

g) Principio de Lealtad: Es la manifestación permanente de fidelidad en los distintos actos, respetando el marco jurídico institucional.

h) Principio de Disciplina: Es la sujeción de los miembros de la comunidad educativa a todos los mecanismos y formas de control institucional; sin el perjuicio de lo establecido en las leyes nacionales.

i) Principio de Imparcialidad y neutralidad: Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, deben ser neutrales e imparciales, debiendo cumplir los mismos estándares éticos que se incluyen en este Código, absteniéndose de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses.

j) Principio deontológico: Los profesionales en formación y egresados en el ejercicio de su campo deben cumplir con los principios deontológicos propios de cada campo y especialización, manteniendo en todo momento los principios rectores mencionado en incisos anteriores.

Artículo 5. Valores institucionales. – los valores que asume el Instituto para la formación integral de su personal de sus autoridades, personal administrativo, trabajadores, docentes y estudiantes son los siguientes:

- Compromiso
- Solidaridad
- Respeto
- Tolerancia
- Excelencia
- Disciplina

Artículo 6. Habilidades blandas. - Las habilidades blandas son esenciales en el lugar de trabajo, ayudan a construir relaciones sólidas, comunicarse de manera efectiva, trabajar en colaboración y administrar el tiempo. La institución cultiva estas habilidades en la comunidad educativa para un mejoramiento ético.



- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Liderazgo
- Escucha activa
- Comunicación
- Creatividad
- Empatía

Artículo 7. De la divulgación. - Además de los principios que conforman el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico, así como a la Comisión de Ética y autoridades, divulgar y promover en la comunidad educativa, los principios éticos que deben aplicar durante su permanencia en la institución.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Las infracciones. - Las infracciones son los actos u omisiones al incumplimiento de las prohibiciones por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo y trabajadores que regula el comportamiento dentro del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico.

Artículo 9. Los tipos de infracción y sanciones. - Las infracciones éticas, en las que pueden incurrir el personal administrativo, trabajadores, docentes y estudiantes son las siguientes:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy grave

Para el debido cumplimiento y aplicación del código de ética se considera infracciones y sanciones de la siguiente manera:



- a) **Infracciones leves:** Se consideran infracciones leves a aquellas acciones que, aunque incorrectas, no causan un daño grave o ponen en peligro la integridad de las personas o el entorno.

Para autoridades y/administrativos:

Las infracciones leves en el código de ética para autoridades y administrativos son aquellas que afectan el cumplimiento de sus responsabilidades y la convivencia institucional a pesar de no ser faltas graves.

1. Retrasos ocasionales o salidas anticipadas no justificadas que no afecten gravemente las operaciones.
2. Uso indebido ocasional de equipos o materiales de oficina para fines personales.
3. Falta de respuesta o comunicaciones oportuna que no generen un impacto grave.
4. Falta de cortesía en la interacción con compañeros o subordinados que no lleguen a ser ofensivos o recurrentes.
5. Retrasos en la entrega de informes, actas o documentos administrativos sin que afecte el funcionamiento crítico de la institución.
6. Participación ocasional en actividades personales como revisar correos o redes sociales personales.
7. Compartir o divulgar datos administrativos sin la debida autorización, siempre y cuando no sean confidenciales.

Para docentes:

Estas infracciones podrían implicar un incumplimiento parcial o no grave de sus responsabilidades, pero que deben corregirse a tiempo:

1. Retrasos ocasionales en el inicio o finalización de clases sin que cause un impacto significativo en el aprendizaje de los estudiantes.
2. No cumplir con la entrega de informes, notas o actas en los plazos establecidos, siempre que no afecte gravemente el proceso académico o administrativo.
3. Utilizar recursos educativos obsoletos o no actualizados en algunas clases sin que afecte el desarrollo del currículo.



4. Faltar a reuniones académicas o de trabajo sin justificación, siempre que no sea una práctica recurrente.
5. Retrasos esporádicos en contestar correos electrónicos o mensajes importantes relacionados con la gestión académica o administrativa.
6. Usar el teléfono móvil o computadora para fines personales que no estén relacionadas con la docencia durante el horario de clases.
7. No subir materiales o recursos didácticos en la plataforma digital de la institución de manera oportuna, siempre que no afecte significativamente a los estudiantes.
8. Hacer comentarios o bromas que, aunque no sean ofensivas o inapropiadas, no son adecuadas para el ambiente académico.

Para personal de servicio y mantenimiento:

Estas infracciones pueden referirse a incumplimientos menores que no impactan gravemente el funcionamiento de la institución, pero que requieren ser corregidos:

1. Llegar tarde o no cumplir a tiempo con las tareas en una ocasión, siempre que no afecte significativamente el funcionamiento de las instalaciones.
2. Falta de cuidado en la presentación personal en alguna ocasión, sin que esto interfiera con el trabajo de manera importante.
3. Utilizar esporádicamente herramientas o recursos del área de mantenimiento o servicio para fines propios sin causar daño ni pérdida.
4. No completar una tarea de limpieza o mantenimiento con el nivel de calidad esperado, siempre que no cause problemas importantes en la operación diaria.
5. No cumplir con algunos protocolos de seguridad o higiene sin que esto implique riesgos graves para las personas o instalaciones.
6. Falta de cortesía en el trato con compañeros de trabajo, administrativos, docentes o estudiantes, pero sin ser ofensivo o agresivo.
7. Uso esporádico de celulares o dispositivos electrónicos para actividades personales durante la jornada laboral, siempre que no interfiera con el cumplimiento de las tareas asignadas.
8. Abandonar momentáneamente el área de trabajo sin justificación adecuada, siempre que no cause una interrupción significativa en las operaciones.



9. No informar oportunamente de pequeños desperfectos o reparaciones menores, siempre que no pongan en riesgo el buen funcionamiento de las instalaciones.

Para estudiantes:

Para los estudiantes, las infracciones leves en el código de ética se refieren a comportamientos que, aunque no sean graves, afectan la convivencia, el rendimiento académico o las normas básicas de la institución.

1. Llegar tarde de manera esporádica sin justificación válida, siempre que no sea una conducta recurrente.
 2. Entregar tareas o trabajos con retraso en una ocasión, sin que esto afecte significativamente el proceso de aprendizaje.
 3. Utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos personales para actividades no académicas durante la clase, siempre que no interrumpa gravemente la dinámica de la sesión.
 4. Realizar comentarios fuera de lugar o actitudes descorteses en clase o en otras actividades académicas, siempre que no sean ofensivos o dañinos.
 5. Incumplimiento leve del reglamento interno, como el uso adecuado de uniformes, asistencia a reuniones obligatorias o respeto a las áreas comunes.
 6. No colaborar o participar activamente en proyectos o actividades grupales, sin que esto afecte gravemente el resultado final del grupo.
 7. Consumir alimentos o bebidas en lugares donde está prohibido, como aulas, laboratorios o bibliotecas.
 8. Usar incorrectamente los materiales proporcionados para el aprendizaje o las instalaciones, sin causar daños significativos.
 9. Salir del aula sin el permiso del docente, siempre que no sea de forma reiterada o por un tiempo prolongado.
- b) **Infracciones graves:** Se consideran faltas graves a aquellas acciones más serias que pueden tener un impacto significativo en la integridad de las personas o el entorno.

Para autoridades y/administrativos:

Las infracciones graves para autoridades y administrativos en el código de ética abarcan conductas que comprometen de manera significativa el funcionamiento institucional, la integridad de la institución y el respeto a las normas. Estas acciones pueden acarrear sanciones más severas, como suspensiones o destituciones, dependiendo de la magnitud de la falta.



1. Usar el cargo para obtener beneficios personales, favorecer a terceros, o tomar decisiones injustas que perjudiquen a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Manejo inadecuado o desvío de los recursos financieros de la institución para fines personales o ajenos a los objetivos institucionales.
3. Incumplimiento de las responsabilidades laborales que afecte significativamente el desempeño de la institución.
4. Compartir o utilizar información, como datos personales, financieros o académicos, sin la autorización correspondiente o en detrimento de la institución o sus miembros.
5. Acoso laboral o abuso de autoridad sobre empleados o colaboradores
6. Manipular registros, documentos oficiales o información interna con fines fraudulentos o para encubrir irregularidades.
7. Incumplimiento grave de normativas legales o reglamentos internos que rige la institución, afectando gravemente su reputación o funcionamiento.
8. Participar en actividades, contratos o decisiones que generen un conflicto de interés, poniendo en riesgo la transparencia y ética en la toma de decisiones.
9. Actos de discriminación o violencia físicas o verbales hacia cualquier miembro de la institución.
10. Intervenir de forma injusta o fraudulenta en la selección de personal, contratación de servicios o asignación de recursos institucionales.
11. Abandonar el cargo o ausentarse de las funciones laborales sin justificación válida, afectando significativamente las operaciones de la institución.
12. No cumplir con las responsabilidades de supervisión o control, permitiendo que ocurran conductas indebidas, negligencia o malas prácticas por parte de los subordinados.

Para docentes:

Las **infracciones graves** para docentes en el código de ética deben abarcar conductas que afectan gravemente el proceso educativo, la integridad académica, la relación con los estudiantes y el cumplimiento de las normas institucionales.

1. Falsificación o alteración de calificaciones o evaluaciones
2. Realizar acciones de acoso sexual, verbal, psicológico o físico hacia estudiantes, colegas o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Discriminar a estudiantes o compañeros por razones de raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal, generando un ambiente hostil o desigual.





4. Incurrir en plagio de materiales académicos, trabajos o investigaciones, o fomentar prácticas fraudulentas en el entorno educativo.
5. Falta de preparación constante para las clases, ausentismo repetido o desinterés en el desarrollo académico de los estudiantes, afectando de manera significativa su aprendizaje.
6. Alterar registros oficiales como actas, listas de asistencia, certificados o cualquier documento que comprometa la veracidad del sistema académico.
7. Pedir o aceptar sobornos, regalos o cualquier tipo de beneficio personal a cambio de mejorar calificaciones o conceder aprobaciones.
8. Ausentarse del cargo de manera prolongada o abandonar clases sin causa justificada, dejando a los estudiantes sin la debida atención educativa.
9. Fomentar o participar en actos de violencia, incitar a la ilegalidad o promover comportamientos contrarios a las normas legales y éticas de la institución.
10. Negar a un estudiante el derecho a la educación por razones injustificadas
11. Aprovecharse de recursos educativos, instalaciones o materiales de la institución para fines personales sin autorización.
12. Agredir verbalmente, humillar o ridiculizar a estudiantes de forma pública o privada, afectando su bienestar emocional y académico.
13. Utilizar la autoridad o influencia sobre los estudiantes para obtener favores personales, involucrarse en relaciones inapropiadas o ejercer coerción.

Para personal de servicio y mantenimiento:

Estas infracciones afectan significativamente el funcionamiento de la institución, la seguridad de las personas o la integridad de los recursos institucionales.

1. Tomar o apropiarse de materiales, herramientas, suministros, equipos o cualquier bien de la institución para uso personal o externo.
2. Dañar de forma intencional instalaciones, equipos o cualquier tipo de infraestructura de la institución.
3. No seguir normas de seguridad en el manejo de materiales peligrosos, herramientas o maquinaria, poniendo en peligro la integridad de los estudiantes, docentes o colegas.
4. Dejar de realizar tareas esenciales de mantenimiento o limpieza que resulten en un peligro para la salud o seguridad de la comunidad, o que afecten gravemente el funcionamiento de la institución.



5. Estar bajo los efectos del alcohol o drogas, o poseer sustancias ilegales durante la jornada laboral.
6. Cometer actos de acoso sexual, verbal o físico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o del personal.
7. Compartir información interna o confidencial de la institución sin autorización, especialmente si compromete la seguridad o privacidad de las personas.
8. Alterar registros de mantenimiento, informes de seguridad, o cualquier documento oficial relacionado con sus labores, comprometiendo la veracidad de los datos.
9. Negarse a cumplir órdenes o instrucciones claras y legítimas de supervisores o autoridades, afectando el funcionamiento de la institución.
10. Utilizar equipos, herramientas o materiales de trabajo de la institución para fines personales, especialmente si causa pérdida, daño o deterioro de los recursos institucionales.
11. Cometer actos ilegales dentro del lugar de trabajo, como el tráfico de bienes robados, drogas o cualquier otro tipo de actividad ilícita.
12. Abandonar el lugar de trabajo sin previo aviso o autorización, dejando sin atención áreas críticas o tareas esenciales, lo que podría poner en riesgo la seguridad o el funcionamiento de la institución.

Para estudiantes:

Estas infracciones comprometen significativamente el ambiente académico, la integridad institucional o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

1. Copiar trabajos, exámenes o cualquier material académico de manera intencional, o utilizar información sin citar las fuentes correspondientes, afectando la integridad del proceso educativo.
2. Participar en actos de acoso, bullying, intimidación o violencia hacia otros estudiantes, docentes, o miembros de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución.
3. Dañar de forma deliberada las instalaciones, mobiliario, equipos tecnológicos o cualquier tipo de infraestructura de la institución.
4. Robar o apropiarse de objetos, materiales o recursos pertenecientes a la institución o a otros miembros de la comunidad.
5. Tener, consumir o distribuir drogas o sustancias prohibidas dentro de las instalaciones de la institución.





6. Alterar notas, certificados, registros de asistencia, o cualquier documento oficial con el objetivo de obtener ventajas académicas o personales.
 7. Llevar, exhibir o utilizar cualquier tipo de arma dentro del campus o en actividades relacionadas con la institución.
 8. Participar en actos discriminatorios basados en raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra condición personal, fomentando un ambiente hostil y excluyente.
 9. Continuar cometiendo infracciones leves o moderadas tras haber recibido advertencias o sanciones por conductas anteriores.
 10. Cometer fraude durante procesos de inscripción, selección de asignaturas o cualquier otro procedimiento administrativo dentro de la institución.
 11. Formar parte de actividades ilegales dentro del campus, como tráfico de drogas, robos, fraudes o cualquier otro acto ilícito.
 12. Impedir que docentes o autoridades realicen sus labores mediante actos de rebeldía, violencia o desobediencia grave.
 13. Hacer mal uso de las plataformas digitales de la institución, acceder sin autorización a información confidencial o alterar los sistemas de registro académico o administrativo.
- c) **Infracciones muy graves:** Se consideran faltas muy graves a aquellas acciones extremadamente serias que pueden tener un impacto significativo en la integridad de las personas, el entorno laboral y la ética profesional.

Para autoridades y/administrativos:

Las infracciones muy graves para autoridades y administrativos incluyen acciones que no solo afectan profundamente la integridad de la institución, sino que también pueden implicar violaciones a la ley, causando daño irreversible a la comunidad educativa, el patrimonio institucional y la confianza pública.

1. Desviar de forma deliberada y significativa grandes cantidades de recursos financieros, materiales o tecnológicos de la institución para fines personales o terceros.
2. Realizar actos recurrentes de acoso sexual o utilizar de forma sostenida la posición de autoridad para explotar a empleados, docentes o estudiantes, especialmente si involucra amenazas.
3. Solicitar, recibir o aceptar sobornos, favores o regalos de gran valor a cambio de concesiones, contratos o decisiones que favorezcan a individuos o empresas de manera indebida.



4. Cometer fraude con los registros académicos, administrativos o financieros de la institución a nivel masivo, afectando su credibilidad y funcionamiento.
5. Participar o incitar actos de violencia física directa o amenazas graves contra estudiantes, empleados, docentes o cualquier miembro de la comunidad.
6. Revelar, a sabiendas y sin autorización, información confidencial de alto impacto que afecte gravemente la seguridad o privacidad de la institución, empleados o estudiantes.
7. Cometer o encubrir delitos graves dentro del campus o instalaciones de la institución, como tráfico de drogas, lavado de dinero, o actividades ilícitas que involucren a miembros de la comunidad.
8. Interferir o manipular deliberadamente procesos institucionales críticos, como evaluaciones, auditorías o investigaciones, para encubrir actos ilícitos o deshonestos.
9. Causar daños graves y deliberados a instalaciones, equipos, tecnología o bienes de la institución, afectando considerablemente su funcionamiento y recursos.
10. Desatender intencionalmente protocolos de seguridad o normas que resulten en accidentes graves o la muerte de miembros de la comunidad educativa.
11. Utilizar la infraestructura, personal o recursos de la institución para promover causas políticas personales o beneficiar a partidos políticos sin la debida autorización institucional.
12. Ocultar, facilitar o no denunciar faltas muy graves o delitos cometidos por otros miembros de la institución, comprometiendo la ética y la justicia.

Para docentes:

Las **infracciones muy graves para docentes** son aquellas que afectan profundamente el ambiente educativo, la integridad académica, el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de las leyes.

1. Cometer actos de acoso sexual, abuso emocional o explotación de la relación docente-estudiante, utilizando la posición de autoridad para obtener favores sexuales o personales.
2. Solicitar o aceptar sobornos, favores o regalos de gran valor a cambio de calificaciones, aprobaciones de asignaturas o cualquier otro beneficio académico.
3. Cometer plagio de forma recurrente en investigaciones, publicaciones o materiales académicos, o fomentar el fraude académico entre los estudiantes de manera masiva.
4. Alterar de manera intencionada y masiva calificaciones o evaluaciones académicas con el fin de beneficiar o perjudicar a estudiantes de manera injusta.



5. Practicar o promover la discriminación continua hacia estudiantes o colegas en función de su raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra condición personal o social, afectando su acceso a la educación o su bienestar.
6. Agredir física o psicológicamente a los estudiantes, ya sea de manera directa o por medio de amenazas, causando daño físico, emocional o psicológico.
7. No seguir protocolos de seguridad que exponen a los estudiantes a peligros graves, lesiones o incluso la muerte.
8. Ocultar o no denunciar conductas inapropiadas, faltas graves o delitos cometidos por colegas o estudiantes, comprometiendo el ambiente ético y legal de la institución.
9. Cometer o facilitar actos delictivos como tráfico de drogas, fraude financiero o cualquier otra actividad ilícita dentro de la institución.
10. Falsificar certificados, títulos, registros de asistencia o cualquier otro documento oficial con el fin de obtener beneficios personales o para terceros.
11. Fomentar conductas ilegales, incitar al odio, la violencia o el desprecio hacia personas o grupos dentro del aula o en la comunidad educativa.

Para personal de servicio y mantenimiento:

Las **infracciones muy graves para el personal de servicio y mantenimiento** son aquellas que comprometen gravemente la seguridad, la integridad de la institución y el bienestar de la comunidad educativa.

1. Apropiarse de manera deliberada y masiva de materiales, equipos, herramientas u otros recursos de la institución para beneficio personal o para terceros.
2. Sabotear o dañar deliberadamente la infraestructura, maquinaria o tecnología de la institución, afectando su funcionamiento y seguridad.
3. Agredir físicamente o amenazar de manera grave a compañeros de trabajo, estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad.
4. Poseer, consumir o distribuir drogas o sustancias ilegales dentro de las instalaciones de la institución, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de la comunidad.
5. No cumplir con las normas o protocolos de seguridad de manera deliberada, resultando en accidentes graves, lesiones o riesgos significativos para la salud y seguridad de otros.
6. Alterar intencionadamente registros de mantenimiento, informes de seguridad, o cualquier otro documento oficial, afectando la veracidad y el funcionamiento institucional.



7. Desobedecer de manera continua y deliberada las órdenes de supervisores, afectando gravemente el funcionamiento de las operaciones esenciales de la institución.
8. Manipular o utilizar sin autorización los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia o tener acceso no autorizado a áreas restringidas, comprometiendo la seguridad de las instalaciones.
9. Participar de manera repetida en actos de acoso sexual, violencia física o verbal, o discriminación contra compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Manipular sustancias peligrosas (químicos, desinfectantes, etc.) de manera irresponsable, causando riesgos graves para la salud o el medio ambiente dentro de las instalaciones.
11. Revelar o utilizar indebidamente información confidencial relacionada con la seguridad de la institución, empleados, estudiantes o procesos internos sin la debida autorización.
12. Abandonar el lugar de trabajo sin autorización en momentos críticos, como emergencias de seguridad, incendios, accidentes, o situaciones que requieran su atención inmediata, poniendo en riesgo a la comunidad educativa.
13. Cometer actos delictivos dentro del lugar de trabajo, como robos organizados, vandalismo, o tráfico de bienes robados dentro de las instalaciones.

Para estudiantes:

Las **infracciones muy graves para estudiantes** son aquellas conductas que afectan gravemente la integridad de la institución, la seguridad de la comunidad educativa y los derechos de otros estudiantes.

1. Participar en actos de violencia física, psicológica o sexual contra compañeros, docentes, personal administrativo u otros miembros de la comunidad educativa.
2. Tener, consumir, distribuir o traficar drogas o sustancias ilegales dentro del campus o en actividades relacionadas con la institución.
3. Llevar, exhibir o utilizar armas de fuego, cuchillos o cualquier otro objeto peligroso que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
4. Robar o dañar intencionalmente propiedades de la institución, de otros estudiantes o de miembros del personal en una magnitud que afecte el funcionamiento o la seguridad del lugar.
5. Cometer plagio o fraude académico de manera sistemática, afectando de manera grave la integridad del sistema educativo y deshonorando la confianza de la institución.





6. Falsificar certificados, títulos, evaluaciones o cualquier documento académico con el fin de obtener beneficios personales o académicos indebidos.
7. Formar parte de actividades criminales como robo, fraude, tráfico de sustancias ilícitas, secuestro, extorsión, entre otros, afectando la imagen de la institución y la seguridad de la comunidad.
8. Acceder sin autorización a sistemas de la institución, manipular registros académicos o robar información confidencial de estudiantes o empleados.
9. Participar en actos o discursos que fomenten la discriminación, el odio o la violencia hacia otros miembros de la comunidad por razones de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otros factores.
10. Organizar o participar en actos de sabotaje que afecten gravemente el funcionamiento normal de la institución, como interrupciones en clases, bloqueos de instalaciones o daño deliberado a equipos y servicios.
11. Continuar cometiendo infracciones graves después de haber sido sancionado previamente, mostrando una actitud de desafío hacia las normativas institucionales.
12. Compartir o distribuir contenido ilegal, pornográfico o que promueva la violencia o el odio dentro de la institución o mediante sus plataformas digitales.
13. Desobedecer o ignorar de forma deliberada las normas de seguridad en laboratorios, talleres o actividades que involucren riesgos, comprometiendo la vida o integridad física de otros.
14. Organizar, incitar o formar parte de disturbios violentos que generen caos, destrucción de propiedad o daños a miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. Las sanciones. - Las infracciones cometidas serán sancionadas según la gravedad de los hechos, acorde a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, Reglamento de estudiantes y demás normativa Interna del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, respetando el debido proceso.

Las sanciones pueden ser:

- d) **Para infracciones leves:** Este tipo de infracción dará lugar a una sanción consistente en una amonestación verbal o escrita al infractor, según sea el caso; será impuesta para el personal docente, administrativos, de servicio y/o mantenimiento por su jefe inmediato según corresponda.



- e) **Para infracciones graves:** Una infracción grave originará una sanción de carácter pecuniaria, según lo establece el Código del Trabajo, el Reglamento interno de trabajo; también puede ser suspensión temporal por parte de las máximas autoridades de la institución sin goce de remuneración por hasta 60 días, con excepción de las retenciones alimenticias judiciales, según sea el caso;
- f) **Para infracciones muy graves:** Una infracción muy grave puede generar una sanción como la suspensión definitiva o destitución del cargo en el caso de docentes-investigadores, personal administrativo y trabajadores; o la expulsión del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, en el caso de estudiantes. En estos casos se observará el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPITULO IV

DEL PROCESO PARA LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Las denuncias. - Los miembros de la comunidad educativa que conozcan de cualquier hecho reñido con el presente Código, y que atente contra los principios contenidos en sus Artículos, podrán poner en conocimiento de tales hechos al Rector como máxima autoridad institucional.

Estas denuncias también las podrán hacer a través de las autoridades académicas y con la orientación, apoyo y asistencia del Departamento de Bienestar Institucional.

Artículo 12. La probidad de la denuncia.- Las denuncias relacionadas con conductas contrarias o violatorias al Código de Ética serán presentadas por escrito con firma (s) de responsabilidad, conteniendo la descripción clara y la vinculación con los hechos relacionados con la conducta presuntamente contraria o violatoria al Código de Ética y los datos generales del o los denunciados, dirigida al Rector, quien la valorará y someterá a análisis, investigación e informe por parte de la Comisión de Ética, a través del Consejo Académico Superior.

Artículo 13. Proceso de comprobación de la denuncia. - La Comisión de Ética conocerá, analizará y evaluará las denuncias que le sean presentadas por acciones u omisiones que acarreen incumplimiento o violación del presente Código, las cuales serán admitidas y luego tramitadas si reúnen los suficientes méritos o en caso contrario desestimarlas.



Admitida la denuncia por parte de la Comisión de Ética, ésta iniciará el proceso, que consistirá en solicitar a la persona o personas involucradas, así como a sus superiores, tanta información como considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Oirá a las partes de manera individual o en careo, y recabará todos los elementos de convicción y en referencia a las normas del Código de Ética.

Una denuncia podrá no ser admitida a trámite cuando no contenga los elementos mínimos como firmas de responsabilidad, evidencie contradicciones o inconsistencias de fondo en las argumentaciones, entre otras que juzgue pertinente la Comisión de Ética.

Artículo 14. De las apelaciones. - En caso de que algún miembro de la comunidad educativa presente inconformidad con el cometimiento de infracciones y la imposición de sanciones se podrá presentar ante la comisión de ética la apelación correspondiente para su análisis y calificación en un plazo no mayor a 24 horas luego de haber recibido la notificación de sanción correspondiente.

Artículo 15. El Informe. - Concluida la investigación, la Comisión de Ética emitirá un informe con recomendaciones, el cual será puesto a consideración del Rector, quien lo trasladará al Consejo Académico Superior para su resolución pertinente.

Artículo 16. Denuncias sin sustento. - Si luego de concluida la investigación, se verifica que la denuncia no ha tenido sustento alguno y que ha sido presentada de mala fe, la Comisión de Ética hará constar en las recomendaciones las acciones contra las personas responsables de la referida denuncia, sobre todo si causaren un daño moral o de otra índole a las personas denunciadas, luego de lo cual se procederá a su archivo.

Artículo 17. Lineamientos para aplicar sanciones. - La Comisión de Ética en el informe que formule reconocerá el tipo de infracción y recomendará la sanción respectiva una vez concluida la etapa de investigación. Los lineamientos que se seguirán para la aplicación de las sanciones son:

- a) La reincidencia en la falta incrementará en un grado la sanción correspondiente; Leve, Grave o Muy grave.



- b) Todas las sanciones impuestas deberán constar en el archivo personal del servidor administrativo, docente o del estudiante que será gestionado por la Coordinación de Talento Humano, Coordinadores de Carreras, Bienestar Estudiantil y Secretaría General.

Artículo 18. Casos de destitución. - La destitución de un docente-investigador o un servidor administrativo se lo hará previo a la acción sumaria administrativa y con apego a lo contemplado en la Ley pertinente. La destitución de los trabajadores se realizará previo visto bueno y respetando lo estipulado en el Código del Trabajo.

Artículo 19. El debido proceso. - Para la aplicación de sanciones a docentes-investigadores, a empleados y trabajadores se respetará el debido proceso establecido en el Código de trabajo.

Artículo 20. Ejecución de sanciones. - Una vez que el Consejo Académico Superior apruebe las sanciones, éstas pasarán a ser ejecutadas, previa disposición del Rector, por la Coordinación de Talento Humano, Secretaría General, Procuraduría y demás instancias pertinentes.

CAPITULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21. Toda autoridad, docentes, investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes están en la obligación moral de rendir, participar, apoyar y/o exigir la rendición de cuentas según sea el caso.

Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas; de las tareas directivas institucionales, sedes, campus, unidades de apoyo, docencia, investigación, administrativas, financieras, de planificación, vinculación y otras áreas.

Artículo 22. La aprobación de la rendición de cuentas estará sujeta a verificación por parte de la Comisión de ética institucional previa entrega periódica solicitada por la entidad reguladora.

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA



Artículo 23. Integración de la Comisión de Ética. - Se crea la Comisión de Ética, integrado por 5 miembros de los cuales tres son docentes, un miembro del personal administrativo y un estudiante según el récord de excelencia académica, designados mediante resolución del Consejo Académico Superior.

Asistirán a la Comisión de Ética el secretario/a Abogado/a o su delegado, y el/la Coordinador/a de Talento Humano o su delegado, quienes participarán con voz, pero sin voto. Este último tendrá la calidad de secretario de la Comisión.

Además, se designará cinco miembros suplentes que tendrán la función de subrogar, temporal o permanentemente a los miembros principales.

De entre los 5 miembros con voz y voto se designará al presidente de la Comisión, quien además tendrá voto dirimente.

Artículo 24. Atribuciones de la Comisión de Ética. - Son atribuciones de la Comisión de Ética:

- a) Admitir a trámite e iniciar el proceso de investigación de los casos de incumplimiento al Código de Ética que le fueran asignados por parte del Consejo Académico Superior;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico y el presente Código de Ética;
- c) Informar al Consejo Académico Superior sobre el cometimiento de cualquier infracción que se halle debidamente prescrita en la LOES, en el Estatuto del Instituto o en este Código, a efectos de que se dé inicio al proceso disciplinario correspondiente;
- d) Socializar el Código de Ética dentro de la entidad, a fin de propiciar su comprensión, reflexión ética y cumplimiento; utilizando para ello procesos, metodologías, herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
- e) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad educativa;
- f) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional;



- g) Dar su criterio – dentro del ámbito de competencia del Código de Ética – respecto a los actos de docentes, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, en concordancia a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 11 y numeral 23 del Artículo 66 de la Constitución de la República;
- h) Proponer y requerir la asesoría interna o externa al Instituto para suplir necesidades puntuales en los casos que determine la Comisión;
- i) Realizar propuestas para actualización y mejoramiento permanente del Código de Ética;
- j) Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones;
- k) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética;
- l) Avocar conocimiento y resolver las denuncias de violaciones del Código de Ética;
- m) Garantizar el debido proceso y el derecho a la legítima defensa de la o las personas implicadas;
- n) Remitir a las instancias competentes cuando las faltas rebasen el ámbito del presente Código de Ética.
- o) Emitir informes con las respectivas recomendaciones respecto de los casos que les fuera sometido a investigación por parte del Consejo Académico Superior en los que constarán los tipos de infracción y sanciones.

Para el cumplimiento de tales atribuciones, la Comisión sesionará regularmente cada 30 días y extraordinariamente cuando se los requiera.

Artículo 25. Funciones y responsabilidades del/la presidente/a de la Comisión de Ética. –

El/la presidente/a de la Comisión de Ética tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Ética;
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas a la Comisión para su actualización y mejoramiento;





- d) Dirimir en las decisiones de la Comisión de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría;
- e) Suscribir en representación de la Comisión los informes que fuesen emitidos;
- f) Las demás estipuladas en el Código y la normativa interna;

Artículo. 26. Funciones y responsabilidades del secretario/a de la Comisión de Ética. –

El/la secretario de la Comisión de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Brindar asesoría legal y/o administrativa a los miembros de la Comisión de Ética;
- b) Custodiar los archivos y expedientes;
- c) Llevar actas de las sesiones de la Comisión de Ética;
- d) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital;
- e) Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

Comuníquese y cúmplase.

N° de resolución CAS: RESOLUCIÓN No 021- CAS.Ord.2024-02-05		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma 	Firma 	Firma
Nombre: Ing. Carmita Oñate Mgtr Cargo: Representante de comisión		Nombre: Ing. Rolando Pazmiño MSc. Cargo: Rector